Linea do transporte de energía eléctrica, aérea, a 20 KV., simple circuito, denominada «Acometida a Industrial Productora de Champiñón, S. A.», con una capacidad de transporte de 6.985 KVA. Su longitud será de 585 metros. Los conductores seran de aíuminio-acero de 54,59 milimetros cuadrados de sección. Aisladores suspendidos tipo cadena, constituídos por dos elementos, modelo 1.503. Apoyos metálicos. Tiene su origen en línea aérea existente de alimentación a Daganzo y termina en el C. T. particular «Industrial Productora de Champiñón, Sociedad Anónima», discurriendo su trazado por el término municipal de Daganzo de Arriba.

La finalidad de esta instalación será la de dotar de energía

nicipal de Daganzo de Arriba.

La finalidad de esta instalación será la de dotar de energía electrica en media tensión al transformador particular de "industrial Productora de Champiñón, S. A.".

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986. tubre de 1986.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial.—

15.069-C.

25086

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.927, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Ovledo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas wincipales son les signientes. técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «Llames-Colloto» de 100 KVA, tipo intemperie en Siero. Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1988, de 20 de octubre; Ley 16/1988, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.082-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25087

ORDEN de 25 de noviembre de 1874 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Rioja Alta (Lograño).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desa-

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972, se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras- de la comarca de Rioja Alta (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos, defensa de márgenes del río Yalde, acondicionamiento de regadios, saneamiento de tierras, almacenes y bodegas cooperativas. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores

beneficios para la producción de la comarca o para los agri-cultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Rioja Alta (Logroño), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrotto Agrario, acordada la actuación del Instituto por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

actuación del Instituto por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1673, se considera que las obras de red de caminos y defensa de margenes quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las restantes como incluidas en el grupo d) «Obras complementarias» asignándolas las subvenciones y plazos de devolución de los anticipos reintegrables siguientes: Acondicionamiento de regadiós: Subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de diez años, Saneamiento de tierras: Subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución del 30 por 100 y un plazo de devolución de diez años. de diez años.

Tercero.—Las obras deberán inciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 15 de septiembre de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nucional de Referma y Desarrollo Agrario en la comarca de Rioja Alta (Logrofio).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

25088

ORDEN de 25 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Bena-vente-Tera (Zamora).

limos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968, fué decla-rada de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mojoras Territoriales y Obras de la comarca de Benavente Tera (Zamora), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya ordenación rural fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1988.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red do caminos quedan clasificadas de interés generai en el grupo a).

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente-Tera (Zamora), de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.